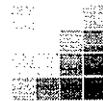




MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 450/2015 Anexo 7

RESOLUCIÓN N° 77/017

Montevideo, 17 de agosto de 2017

VISTO: La cesión de derechos y obligaciones realizada entre las firmas Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda. y Aruya S.A. con fecha 21 de junio del corriente.

RESULTANDO: que en virtud de la citada cesión, la firma Aruya S.A. tomará a su cargo los derechos y obligaciones que a la firma cedente le corresponden respecto de los ítems N°s 460 "Clip de polímetro no absorbible tamaño L" y 461 "Clip de polímetro no absorbible tamaño XL", referidos al Llamado N° 6/2015 "Suministro de material médico quirúrgico (Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía, Electrofisiología, Endoscopía digestiva, Enfermería, Ginecología, Hemodinamia, Imagenología, Nefrología, Urología).

CONSIDERANDO: que la mencionada firma cumple con lo previsto en el artículo 75 del Tocaf, comprometiéndose al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, no mereciendo observaciones, por parte de los Sectores Insumos Médicos y Jurídico Notarial de esta Unidad, respecto del negocio jurídico realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 75 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

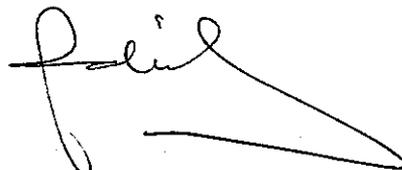
LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada con fecha 21 de junio de 2017 entre las firmas Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda. y Aruya S.A., en lo que refiere a los ítems N°s 460 "Clip de polímetro no absorbible tamaño L" y 461 "Clip de polímetro no absorbible tamaño XL", correspondientes al Llamado N° 6/2015 "Suministro de material médico quirúrgico (Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía, Electrofisiología, Endoscopía digestiva, Enfermería, Ginecología, Hemodinamia, Imagenología, Nefrología, Urología), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

2º) La firma cesionaria, Aruya S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado antes referido y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

- 3º) La firma cesionaria deberá asimismo constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.
- 4º) Notificar a las firmas Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda. y Aruya S.A.
- 5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado antes indicado.
- 6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.
- 7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "Comprasestatales".
- 8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas